

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO II



Mensaje del Auditor

1ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

En Yucatán, la democracia tiene un valor indispensable para la convivencia entre los distintos actores que interactúan en el Estado. La cual se caracteriza con dos componentes, el primero, en el que la ciudadanía ejerce el poder, y el segundo, que este ejercicio se realice en un espacio público, traducándose así en una acción participativa, que se lleva a cabo de forma abierta en el que se socializa el poder político en la toma de decisiones.

No hay que perder de vista que la democracia va más allá del “tema electoral”, a través de ella también se busca promover el respeto de los derechos y libertades, generar igualdad de oportunidades, mantener el Estado de derecho, entre otros, mismos que son fundamento de las relaciones sociales.

Por ello, las y los ciudadanos tenemos el derecho y la obligación de involucrarnos en la toma de decisiones, pues este dinamismo obliga a que las autoridades se comprometan con el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, con las políticas públicas y programas establecidos, que ejerzan de manera adecuada los recursos públicos que le son otorgados, a través de la rendición de cuentas y la transparencia, que fomentan el buen gobierno y el combate a la corrupción.

En ese orden de ideas, ante la forma de gobierno que nos rige y como ente fiscalizador, me permito resaltar la importancia de la rendición de cuentas, que abona al mejoramiento del desempeño gubernamental; las autoridades, permiten el acceso a la información pública, orillando al cumplimiento de los programas federales, estatales y municipales, pues están sujetas al escrutinio de los resultados e impactos de dichos programas, así como los procesos que operan las dependencias y entidades gubernamentales.

La información y análisis de la gestión financiera pública, juega un papel importante en una sociedad democrática, ya que el cumplimiento del deber de las instituciones es precisamente el de ser públicamente responsables del buen uso de los recursos otorgados y responsabilidades conferidas por ello.

A fin de fortalecer la vida democrática del Estado, se ha encauzado a que las instituciones brinden una adecuada administración pública y fomenten la participación de la ciudadanía para lograr dicho fortalecimiento. Por lo que la rendición de cuentas, hoy en día, juega un papel importante al considerarse un conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos, que tienen como propósito fortalecer la legalidad y el sentido democrático de las responsabilidades públicas y sancionar, a los actores que las asumen.

Partiendo de esa premisa, al considerar a la rendición de cuentas como un amplio andamiaje que deben seguir y cumplir las instituciones públicas y los servidores públicos que las integran, así como la ciudadanía, a través de los diferentes herramientas y mecanismos para su participación; es deber de las autoridades gubernamentales someter al escrutinio público, los datos de como ejercieron los recursos públicos que le fueron otorgados, su desempeño, resultados e impactos, no sólo a los órganos de fiscalización superior; transparentar la información de acuerdo a la legislación aplicable, con la finalidad de salvaguardar el derecho de todos los ciudadanos (acceso a la información pública) de recibir datos medibles y comparables que guíen el debate público entre los ciudadanos y sus representantes, lo que de manera indirecta, permite vislumbrar, en su caso, la ocurrencia de actos de corrupción legalmente sancionables.

En tal tenor, sustentando lo antes mencionado y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la primera entrega de los Informes Individuales de la Cuenta Pública 2021.

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.
- 51** H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.
- 79** H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.
- 109** H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.
- 143** H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.
- 167** H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

**H. Ayuntamiento de
Maxcanú, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

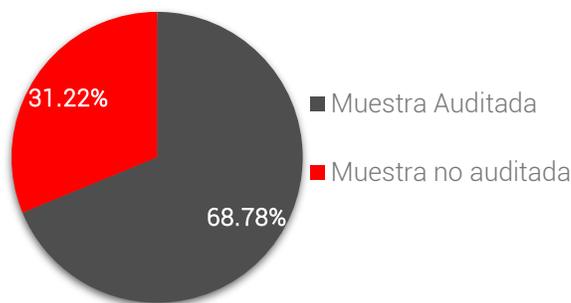
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$ 69,610,698.43
Población objetivo	\$ 52,090,119.24
Muestra auditada	\$ 35,829,831.97

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

- 2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

- 2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública

- 2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

- 2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, por lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$236,150.00	\$502,848.86	\$266,698.86
3.2	Derechos	\$975,000.00	\$423,073.45	-\$551,926.55
3.3	Productos	\$10,500.00	\$902.63	-\$9,597.37
3.4	Otros ingresos y beneficiarios	\$0.00	\$5,450.00	\$5,450.00
3.5	Participaciones	\$38,048,717.00	\$35,670,559.61	-\$2,378,157.39
3.6	Aportaciones	\$35,113,672.00	\$33,007,863.88	-\$2,105,808.12
Total		\$74,384,039.00	\$69,610,698.43	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$20,809,528.48	\$20,809,528.48	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$8,971,174.92	\$8,865,514.55	\$105,660.37
4.3	Servicios generales	\$9,369,140.72	\$9,327,798.72	\$41,342.00

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$10,893,966.16	\$10,893,966.16	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$270,844.00	\$270,844.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$21,639,840.86	\$20,371,534.27	\$1,268,306.59
Total		\$71,954,495.14	\$70,539,186.18	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancaria, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$13,750.00 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00531	04/05/2021	Compra de 10 bultos de cemento gris Apasco 50KG, 40 sacos de polvo de piedra y 600 block de 15x20x40 MAPSA.	\$9,980.00
5.2	C01018	15/09/2021	Hojas membretadas, tamaño carta impreso a color en papel bond de 45kg con diseño.	\$3,770.00
			Total	\$13,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por \$56,656.50 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre, octubre, y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de ayudas o apoyo, recibo de tesorería en que conste el nombre, monto otorgado, fecha y estar suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Diferencia
6.1	C00444	06/04/2021	Apoyos varios. Gp directo 192 habitantes del municipio (personas de escasos recursos).	\$50,037.00	\$44,730.50	\$5,306.50
6.2	C01071	23/09/2021	Apoyo a personas de escasos recursos. Gp directo 437 habitantes del municipio.	\$45,000.00	\$40,400.00	\$4,600.00
6.3	C01181 (SIC)	21/10/2021	Apoyo a personas de escasos recursos. Gp directo 468 habitantes del municipio.	\$43,650.00	\$0.00	\$43,650.00
6.4	C01464	01/12/2021	Apoyos varios. Gp directo 562 habitantes del municipio.	\$39,250.00	\$36,150.00	\$3,100.00
Total					\$56,656.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$763,705.14 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la adquisición que por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, evidencia fotográfica

de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes dada la cantidad de los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00001	11/01/2021	Alcohol 70% en gel uso doméstico, quirúrgico no comestible, desinfectante, sanitizante fco.1 ltr. protecc. (cant: 150.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial paq.50 pares medicare. (cant: 20.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas multisellado, un solo uso, desechable protecc paq. 50 piezas amarre elástico. (cant: 40.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. clorhidrato de amonio,	\$54,357.60
7.2	C00189	05/02/2021	Guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial paq.50 pares medicare. (cant: 25.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq. 50 piezas. amarre elástico. (cant: 70.00) gel antibacterial fco. 230ml. (cant: 50.00) alcohol 70% en gel uso doméstico, quirúrgico no comestible, desinfectante, sanitizante fco.1 ltr. Protecc. (cant: 50.00) biosanizador pure xc fco 1,200ml. Desinfectante sanitizador uso doméstico e industrial. protección orgánica. (cant: 50.00).	\$57,683.90
7.3	C00201	03/03/2021	Guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 50.00) caretas de vynilo tamaño grande, desechable, no estéril, uso industrial, casero, quirúrgico, protecc. (cant: 100.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq.100 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 58.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 50.00).	\$57,083.60
7.4	C00383	06/04/2021	Guantes estériles latex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, doméstico paq.50 pares medicare. (cant: 10.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, doméstico, 3 capas multisellado, un solo uso, desechable protecc paq.100 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accuchek paq. 10 tiras. (cant: 15.00) lancetas para determinación de glucosa en sangre one touch un solo uso estéril, paq. 10 lancetas. (cant: 15.00) batas quirúrgicas desechables un solo uso, tamaño grande amarre elastico, color blanco.medicare (cant: 50.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. protecc.980ml. (cant: 75.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs.biodegradable. uso doméstico, comercial e industrial.producto no ingerible. (cant: 75.00).	\$58,667.00
7.5	C00477	04/05/2021	Guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 30.00) gorros quirúrgicos tela, desechable, tamaño unisex, color blanco, uso quirúrgico industrial	\$58,910.60

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			comercial.paq.50 pzs. (cant: 30.00) abatelenguas de madera desechable, uso médico, comercial-paquete 100 pzas. (cant: 10.00) gel antibacterial uso doméstico, quirúrgico no comestible, desinfectante, sanitizante fco.1 ltr. Protecc.85% alcohol. (cant: 130.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 145.00).	
7.6	C00664	02/06/2021	Sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 170.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 50.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accuchek paq. C10tiras. (cant: 15.00) lancetas para determinación de glucosa en sangre, one touch un solo uso. estéril, paq. 10 lancetas. (cant: 15.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 22.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 4.00).	\$59,585.72
7.7	C00760	06/07/2021	Sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 70.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.50 pares medicare. (cant: 20.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 48.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 70.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accuchek paq. 10 tiras. (cant: 20.00).	\$59,090.40
7.8	C00909	03/08/2021	Guantes estériles latex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, doméstico paq.50 pares medicare. (cant: 10.00) gorros quirúrgicos tela, desechable, tamaño unisex, color blanco, uso quirúrgico industrial comercial.paq.50 pzs. (cant: 10.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accuchek paq. 10 tiras. (cant: 20.00) lancetas para determinación de glucosa en sangre one touch un solo uso estéril, paq. 20 lancetas. (cant: 4.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. protecc.980ml. (cant: 120.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, doméstico, 3 capas multisellado, un solo uso, desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 21.00) sanitizante, fungicida, virizada, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs.biodegradable. uso doméstico, comercial e industrial.producto no ingerible. (cant: 115.00).	\$59,642.56
7.9	C01017	15/09/2021	Cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 25.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 71.00) guantes estériles látex tamaño grande, uso quirúrgico, industrial, comercial, domestico paq.150 pares medicare. (cant: 20.00)	\$59,914.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			<p>sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 80.00) caretas desechables, mica ajustable, tamaño grande uso doméstico, industrial. (cant: 50.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 15.00) gorros quirúrgicos tela, desechable, tamaño unisex, color blanco, uso quirúrgico, industrial comercial.paq.50 pzs. (cant: 37.00).</p> <p>Alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 90.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 150.00) cubrebocas esteril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) tiras reactivas p/determinación de glucoS.A.en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 20.00) guantes esteriles tamaño grande paq.con 50 pare. Uso clínico (cant: 4.00).</p>	
7.10	C01099	05/10/2021	<p>Sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 90.00) cubrebocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 50.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 20.00) guantes estériles tamaño grande paq.con 50 pare. Uso clínico (cant: 20.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germinicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 40.00).</p> <p>Permetrina / esbiol esbioletrina, solución acuosa para nebulización uso industrial, casero, interiores y exteriores. Cubeta 15 litros. Aqua reslin super laboratorios bayer. (cant: 3.00).</p>	\$59,561.36
7.11	C01259	04/11/2021	<p>Cubre bocas estéril uso quirúrgico, domestico, 3 capas matasellado, un solo uso, ajuste nasal desechable protecc paq.150 piezas. amarre elástico, ajuste nasal. (cant: 30.00) guantes estériles tamaño grande paq.con 50 pare. Uso clínico (cant: 20.00) tiras reactivas p/determinación de glucosa en sangre accucheq paq. 10 tiras. (cant: 23.00) sanitizante, fungicida, virizida, bactericida, sales cuaternarias de 5 g. Clorhidrato de amonio, cloruro de benzalconio.1000 ml ltrs. biodegradable. Uso doméstico, comercial e industrial. Producto no ingerible. (cant: 100.00) alcohol en gel 96 % desinfectante, antiséptico, germicida uso industrial, casero, industrial, no ingerible, con aplicador. Protecc.980ml. (cant: 50.00) batas quirúrgicas desechables, un solo uso, tamaño grande amarre elástico, color blanco. medicare- (cant: 30.00).</p>	\$59,995.20
7.12				\$59,598.48
7.13	C01354	06/12/2021		\$59,614.72
Total				\$763,705.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del

Código Fiscal de la Federación; 3 y 8 del acuerdo SCG 15/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,071.73 (NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, inventario y resguardo que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni evidencia fotográfica de haber recibido los bienes, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00198	05/02/2021	Multi l3150 (cant: 1).	\$5,398.99
8.2	C00332	16/03/2021	Archivero metal 4 gav 24 negro oficio (cant: 3.00).	\$15,959.38
8.3	C01169	06/10/2021	Archivero metálico de 2 gavetas (cant: 2), archivero metálico de 4 gavetas (cant: 2), escritorio con gavetas tipo "l" (cant: 3), silla de espera con 4 pzas (cant: 2), sillas (paquetes de 10) (cant: 4), sillas ejecutivas (cant: 4), escritorios metálicos color blanco con café (cant: 3).	\$64,375.36
8.4	C01345	01/12/2021	Multifuncional HP COL TANK 720 (cant: 1).	\$5,509.00
8.5			Multifuncional Brother dcpt720dw (cant: 1).	\$5,829.00
Total				\$97,071.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio de las pólizas C00077, C00169, C00310, C00416, C00549, C00695, C00833 y C00921, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicio de manejo, administración y alimentación de la página web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia del servicio prestado por parte del proveedor avalada por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la observación 11 se pagó al proveedor [REDACTED] por los servicios de diseño de sitio web municipio de Maxcanú que se relaciona con el mismo servicio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada. No se omite señalar que se aportó el Acta de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2021 en que

aprueba contratación con una persona moral distinta al que nos ocupa adicional a que no establece monto a pagar por los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00077	07/01/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de enero de 2021.	\$17,400.00
9.2	C00169	04/02/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de febrero de 2021.	\$17,400.00
9.3	C00310	05/03/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de marzo de 2021.	\$17,400.00
9.4	C00416	07/04/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de abril de 2021.	\$17,400.00
9.5	C00549	04/05/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de mayo de 2021.	\$17,400.00
9.6	C00695	02/06/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de junio de 2021.	\$17,400.00
9.7	C00833	06/07/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de julio de 2021.	\$17,400.00
9.8	C00921	03/08/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de agosto de 2021.	\$17,400.00
9.9	C01022	15/09/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de septiembre de 2021.	\$17,400.00
9.10	C01164	05/10/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de octubre de 2021.	\$17,400.00
9.11	C01287	03/11/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de noviembre de 2021.	\$17,400.00
9.12	C01429	06/12/2021	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de diciembre de 2021.	\$17,400.00
Total				\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal), no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos, personal y la capacidad para dar los servicios que factura, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se aportó el Acta de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2021 en que aprueba contratación con una persona moral distinta al que nos ocupa adicional a que no establece monto a pagar por los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01021	15/09/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de septiembre 2021.	\$23,200.00
10.2	C01166	05/10/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			municipio de Maxcanú del mes de octubre 2021.	
10.3	C01289	03/11/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de noviembre 2021.	\$23,200.00
10.4	C01461	06/12/2021	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de diciembre 2021.	\$23,200.00
Total				\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$157,992.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, experiencia y conocimientos en la materia del servicio por parte del proveedor avalada

por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la observación 9 se pagó al proveedor [REDACTED] por los servicios de manejo, administración y alimentación de página web que se relaciona con el mismo servicio, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada. No se omite señalar que se aportó el Acta de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2021 en que aprueba contratación con una persona moral distinta que no corresponde a la persona física que nos ocupa adicional a que no establece monto a pagar por los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C01034	23/09/2021	Diseño de sitio web municipio de Maxcanú.	\$157,992.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$366,503.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.) en los meses de marzo a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de refacciones (aceite, balatas, baterías, bujías, anticongelante, etc.) para

utilizar en los vehículos oficiales, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los vehículos y a los que se dio mantenimiento o instalaron las refacciones, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones de la póliza C01379, flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00663, C00877 y C00111 presenta solicitudes de mantenimiento, pero no de refacciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$366,503.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.) en los meses de marzo a abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de refacciones (aceite, balatas, baterías, bujías, anticongelante, etc.) para utilizar en los vehículos oficiales, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los vehículos y a los que se dio mantenimiento o instalaron las refacciones, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones de la póliza C01379, flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00663 y C00877 presenta solicitudes de mantenimiento, pero no de refacciones.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00202	03/03/2021	Aceite moto craf 20w50 (Cant: 6) balatas delanteras (Cant: 2) batería lth 24r530 (Cant: 2) bomba de agua (Cant: 2) kit de cluth (Cant: 1) foco de pelillo (Cant: 5) rotula (Cant: 4) llanta 195r15 saferich (Cant: 2) llanta 20-50-300 múltiple (Cant: 2) mano de obra (Cant: 1) bujías (Cant: 10) aceite móvil 25w60 (Cant: 5). aceite litro bardahl (Cant: 10) aceite moto craf 20w50 (Cant: 8) balatas delanteras (Cant: 4) batería lth 24r530 (Cant: 2) bujías (Cant: 24) anticongelante (Cant: 6) kit de clutch nissan ej-f31b (Cant: 1) bomba de agua p2064 siena (Cant: 1) barras estabilizadoras (Cant: 4) kit de clutch nissan (Cant: 1) mano de obra (Cant: 1).	\$56,215.92
12.2	C00385	06/04/2021	aceite queker 25w50 (Cant: 15) balatas delanteras (Cant: 4) batería lth 24r530 (Cant: 2) bujías champeons (Cant: 16) llantas 195r15 (Cant: 2) aflojatodo eco-115p (Cant: 4) banda a-27 (Cant: 2) anticongelante (Cant: 4) filtro de aceite (Cant: 6) filtro de aire (Cant: 5) filtro de gasolina (Cant: 5) bomba de agua (Cant: 1) rotulas (Cant: 2) inberruptor de llaves (Cant: 1) mano de obra (Cant: 1).	\$76,034.52
12.3	C00663	02/06/2021	aceite queker 25w50 (Cant: 40) aceite móvil 25w60 (Cant: 8) batería lth 24r530 (Cant: 2) rotula (Cant: 2) bujías (Cant: 16) balatas delanteras (Cant: 4) abrazaderas (Cant: 10) filtro de aceite gc 406 (Cant: 8) filtro de aceite lth (Cant: 8) foco 1141 (Cant: 6) mano de obra (Cant: 1).	\$59,795.68
12.4	C00877	03/08/2021	aceite (Cant: 10) balatas delanteras (Cant: 2) bujías champeons (Cant: 10) aflojatodo eco-115p (Cant: 2) filtro de gasolina (Cant: 4) llantas 195r15 (Cant: 2) batería lth.	\$65,343.96
12.5	C01100	05/10/2021	aceite mobil15w40 (Cant: 20) anticongelante el tigre (Cant: 10) aflojatodo eco-115p (Cant: 5) bujías 9006 (Cant: 16) banda a-28 (Cant: 4) kit de cluth Chevrolet (Cant: 2) batería lth l42500 (Cant: 2) llanta tornel 195/r15 (Cant: 2) llanta sailum 195/r15 (Cant: 4) mano de obra (Cant: 1).	\$36,657.16
12.6	C01379	14/12/2021		\$72,455.92
			Total	\$366,503.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,320.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia y personalidad del proveedor y que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente, no se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no se acreditó intervención o participación alguna del proveedor en la atención a la orden de visita motivo del pago, tampoco se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia del servicio prestado por parte del proveedor avalada por la instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00327	11/03/2021	Servicios profesionales para la atención de la orden de la visita domiciliaria con no. de oficio 6-1-1-048-cf-2020, de la cuenta pública 2020 del municipio de Maxcanú.	\$23,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Timbrado de nóminas), que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00075	08/01/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera y segunda quincena de enero 2021.	\$10,440.00
14.2	C00167	04/02/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de febrero 2021.	\$10,440.00
14.3	C00312	05/03/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de marzo 2021.	\$10,440.00
14.4	C00418	07/04/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de abril 2021.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.5	C00551	04/05/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de mayo 2021.	\$10,440.00
14.6	C00697	02/06/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de junio 2021.	\$10,440.00
14.7	C00835	06/07/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de julio 2021.	\$10,440.00
14.8	C00923	03/08/2021	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de agosto de 2021.	\$10,440.00
Total				\$83,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,062,512.38 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N) en los meses de enero, julio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco se aportó la documentación de los procesos de contratación efectuados para la contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de camino saca cosechas y bacheo en diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionaron los contratos "I3-FPM-MAXCANÚ-01-2021 Construcción de camino saca cosechas" suscrito el 02 de enero de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$641,347.31 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) con plazo de ejecución del 04 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que el contrato aún tiene un importe por liquidar de \$112,025.42 (CIENTO DOCE MIL VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N); y del contrato "I3-FPM-MAXCANÚ-01-

2021 Bacheo de diversas calles de Maxcanú, suscrito el 10 de septiembre de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$1,027,898.74 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) con plazo de ejecución del 13 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que el contrato aún tiene un importe por liquidar de \$494,708.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N). La entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00091	11/01/2021	Terracería importe por la estimación 1 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$140,070.00
16.2	C00842	23/07/2021	Terracería importe por la estimación 2 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$58,986.00
16.3	C00845	29/07/2021	Terracería importe por la estimación 3 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$52,026.00
16.4	C01051	23/09/2021	Terracería importe por la estimación 4 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$128,240.00
16.5	C01171	12/10/2021	Terracería importe por la estimación 5 por los trabajos de construcción de camino saca cosechas en la calle 18 X libramiento Mérida-Campeche, del municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$150,000.00
Subtotal contrato no. I3-FPM-MAXCANÚ-01-2021.				\$529,322.00
16.6	C01058	28/09/2021	Bacheo importe por la estimación No. 1, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$201,434.00
16.7	C01172	25/10/2021	Bacheo importe por la estimación No. 2, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$101,256.40
16.8	C01291	04/11/2021	Bacheo importe por la estimación No. 3, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$110,240.00
16.9	C01446	21/12/2021	Bacheo importe por la estimación No. 4, por los trabajos de bacheo en diversas calles de Maxcanú, Yucatán.	\$120,259.98
Subtotal contrato no. I3-FPM-MAXCANÚ-01-2021.				\$533,190.38
Total				\$1,062,512.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 47, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, documentación del proceso de contratación efectuado para la contratación, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de calles de terracería), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó el contrato "I3-FPM-MAXCANÚ-03-2021 Construcción de calles de terracería" suscrito el 15 de enero de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$943,803.84 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.) con plazo de ejecución del 15 de enero de 2021 al 13 de febrero de 2021, respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que aún tiene un importe por liquidar de \$643,803.84 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N). La entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00194	05/02/2021	Recibí del municipio de Maxcanú la cantidad de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por concepto del pago de la estimación no. 1, del contrato: I3-FPM-MAXCANÚ-03-2021 de la obra denominada: construcción de calles de terracería en las Localidades de Kochol y Santa Rosa, Municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$150,000.00
17.2	C01104	05/10/2021	Recibí del municipio de Maxcanú la cantidad de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por concepto del pago de la estimación no. 2, del contrato: I3-FPM-MAXCANÚ-03-2021 de la obra denominada: construcción de calles de terracería en las Localidades de Kochol y Santa Rosa, Municipio de Maxcanú, Yucatán.	\$150,000.00
Total				\$300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 47, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 18.

Con la revisión del acuerdo 32/2021 publicado en el Diario Oficial del Estado, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones por \$671,832.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los recursos de FORTAMUN-DF 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para la obtención de dicho monto.

Observación número	Fondo	Diario oficial acuerdo 32/2021	Secretaria de Administración y Finanzas	Recursos no ministrados
18.1	Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	\$16,155,720.00	\$15,483,888.00	\$671,832.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 59 fracciones I y III, 87 fracción X, 88 fracción V y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones de fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, póliza de registro contable generada por el sistema contable, se detectó pago por \$115,639.40 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C01084	28/09/2021	\$115,639.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$901,012.96 (NOVECIENTOS UN MIL DOCE PESOS 96/100

M.N.) en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso de adjudicación efectuado para la contratación de los bienes, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro de ingreso y salida del almacén de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$23,554.96
20.2	C00361	12/03/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) alambre twd 14 gris (cant: 2) ménsula para fotocelda (cant: 20) cable pot 14 (100mts) (cant: 2).	\$45,604.24
20.3	C00363	03/03/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 2) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 5) lámpara vapor de sodio 150w (cant: 5) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) cable pot 14 (100mts) (cant: 3) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) base para fotocelda (cant: 20).	\$43,542.69
20.4			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) alambre twd 14 gris (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 30) ménsula para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$29,886.94
20.5			Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$27,071.38
20.6	C00457	06/04/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 20) cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) alambre twd 14 gris (cant: 2) ménsula para fotocelda (cant: 20) cable pot 14 (100mts) (cant: 2).	\$46,244.56
20.7	C00602	04/05/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 20) cinta aislante 320x3/4x18mts	\$51,116.56

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			(cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) balastro vapor de sodio 150w (cant: 10) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 36) alambre twd 14 gris (cant: 2) cable pot 14 (100mts) (cant: 2).	
20.8			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) alambre twd 14 gris (cant: 1) cable thw cal 10 100mts (cant: 2) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 20) base para fotocelda (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) soquet mogul (cant: 10).	\$39,093.16
20.9			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$28,969.84
20.10	C00724	02/06/2021	Lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) cable thw # 8 (100mts) (cant: 2) fotocelda argos 120/220v (cant: 60) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 48) reflector led 100w p65 (cant: 10).	\$60,301.44
20.11			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 60) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 60) reflector led 100w (cant: 10) reflector led par 40 250w multicolor (cant: 1).	\$50,703.60
20.12	C00850	06/07/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw # 8 (100mts) (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 30) base para fotocelda (cant: 20) soquet mogul (cant: 10).	\$29,967.90
20.13			Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) alambre TWD 14 Gris fotocelda argos, base para fotocelda, soquet reductor, soquet mogul.	\$29,980.10
20.14	C00938	05/08/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w/ lámpara fluorescente espiral 85w/ reflector led 100w/ fotocelda argos 120/220v.	\$54,937.60
20.15	C01083	23/09/2021	Lámpara leds 100w intemperie (cant: 24).	\$54,705.60
20.16	C01193	04/10/2021	Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable pot 14 (100mts) (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) base para fotocelda (cant: 20) ménsula para fotocelda (cant: 40) soquet reductor mogul/std (cant: 40).	\$32,976.02
20.17		01/12/2021	Lámpara leds 100w Slim (cant: 20).	\$45,472.00
20.18	C01478	01/12/2021	Lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) cable thw cal 12 100mts (cant: 2) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) base para fotocelda (cant: 40) ménsula para fotocelda (cant: 40).	\$38,776.25
20.19		01/12/2021	Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 30) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) fotocelda argos 120/220v (cant: 40) base para fotocelda (cant: 20) soquet reductor mogul/std (cant: 40).	\$31,790.26
20.20			Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) cable thw cal 12 100mts (cant: 1) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) cable pot 14 (100mts) (cant: 1) base para fotocelda (cant: 20) fotocelda argos 120/220v (cant: 40).	\$33,106.86
20.21	C01480	07/12/2021	Cinta aislante 320x3/4x18mts (cant: 20) lámpara fluorescente espiral 65w 110v (cant: 120) lámpara fluorescente espiral 85w 220v (cant: 12) cable thw cal 16 100mts (cant: 2) cable thw cal 14 100mts (cant: 1) soquet reductor mogul/std (cant: 50) soquet mogul (cant: 20).	\$35,351.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.22			Manguera leds multicolor (rollo) (cant: 4) reflector led par 40 250w multicolor (cant: 5) serie leds colores (cant: 10).	\$67,860.00
			Total	\$901,012.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.20FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,049,508.05 (DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de febrero a julio de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla vehicular propiedad del municipio, contrato de comodato del vehículo camioneta DODGE DAKOTA placas [REDACTED] Modelo 2012, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00186	16/02/2021	Consumo combustible.	\$107,378.79
21.2	C00367	05/03/2021	Consumo combustible.	\$102,529.43
21.3	C00369	16/03/2021	Consumo combustible.	\$118,497.02
21.4	C00371	22/03/2021	Consumo combustible.	\$131,502.99
21.5	C00464	05/04/2021	Consumo combustible.	\$128,850.13

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.6	C00465	07/04/2021	Consumo combustible.	\$117,461.71
21.7	C00467	19/04/2021	Consumo combustible.	\$128,003.62
21.8	C00468	26/04/2021	Consumo combustible.	\$119,574.16
21.9	C00608	10/05/2021	Consumo combustible.	\$110,002.99
21.10	C00609	15/05/2021	Consumo combustible.	\$133,798.17
21.11	C00613	01/05/2021	Consumo combustible.	\$157,764.10
21.12	C00729	02/06/2021	Consumo combustible.	\$159,720.43
21.13	C00730	09/06/2021	Consumo combustible.	\$184,424.87
21.14	C00853	01/07/2021	Consumo combustible.	\$109,247.76
			Consumo combustible.	\$140,614.83
			Consumo combustible.	\$100,137.05
Total				\$2,049,508.05

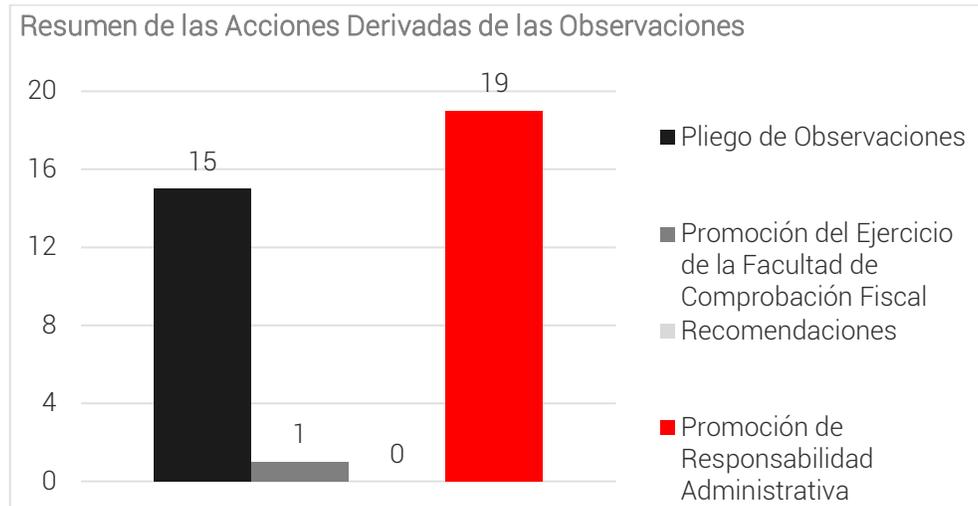
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.21FORTA y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022,</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-048-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.19FORTA y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.20FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.21FORTA y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,292,791.32 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**H. Ayuntamiento de
Muxupip, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muxupip, significa en lengua maya pan enterrado. Enterrar los alimentos para sujetarlos a su cocción es una práctica maya prehispánica.

Localización

Este municipio se encuentra en la región centro-norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 01' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 89° 13' y 89° 22' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Muxupip ocupa una superficie de 54.93 kilómetros cuadrados.

Población

El municipio de Muxupip cuenta con 2,990 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

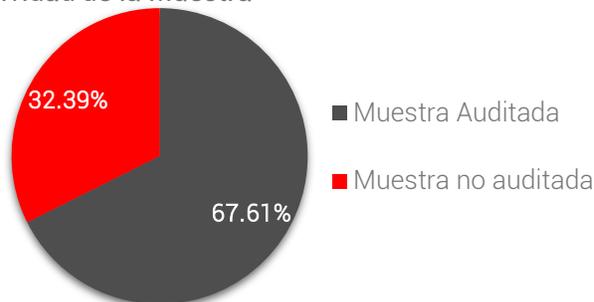
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$17,036,396.99
Población objetivo	\$15,106,338.18
Muestra auditada	\$10,212,823.91

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestales:

2.4.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$215,350.00	\$183,578.07	-\$31,771.93
3.2	Derechos	\$262,850.00	\$15,000.00	-\$247,850.00

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.4	Productos	\$5,250.00	\$0.00	-\$5,250.00
3.5	Aprovechamientos	\$29,550.00	\$0.00	-\$29,550.00
3.6	Participaciones	\$13,992,205.06	\$12,228,006.62	-\$1,764,198.44
3.7	Aportaciones	\$4,859,472.50	\$4,609,801.88	-\$249,670.62
3.8	Ingresos Extraordinarios	\$2,000,000.00	\$10.42	-\$1,999,989.58
Total		\$21,364,677.56	\$17,036,396.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable.

Obs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,253,132.50	\$5,895,530.92	-\$2,357,601.58
4.2	Materiales y suministros	\$3,125,208.89	\$1,466,780.84	-\$1,658,428.05
4.3	Servicios generales	\$3,648,884.22	\$2,369,948.06	-\$1,278,936.16

Obs número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,801,318.50	\$3,942,710.52	\$1,141,392.02
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$421,241.45	\$159,362.28	-\$261,879.17
4.6	Inversión Pública	\$3,393,145.60	\$3,313,592.31	-\$79,553.29
4.7	Deuda Pública	\$165,013.32	\$0.00	-\$165,013.32
	Total	\$21,807,944.48	\$17,147,924.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto punto de la orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Muxupip, Yucatán, de fecha 15 de diciembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$148,629.94 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y junio de 2021, por el concepto de "Combustible G. corriente" (SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes (regalos), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de los

vehículos a los que se cargó el combustible, parque vehicular propiedad del municipio, ni documentación soporte, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00050	01/02/2021	\$79,931.61
5.2	C00198	27/05/2021	\$12,150.00
5.3	C00249	08/06/2021	\$56,548.33
Total			\$148,629.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por \$77,952.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado en las pólizas C00456 y C00487 por \$20,184.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó contrato que no se

encuentra suscrito por la Presidenta Municipal ni se hace constar al Secretario Municipal por lo tanto carece de validez legal, no se proporcionó constancia de haber recibido los servicios, no se acreditó que el proveedor tenga experiencia y conocimientos en la materia de la capacitación avalada por instancia competente, de la póliza C00511 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los honorarios profesionales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00396	29/09/2021	\$20,184.00
6.2	C00456	08/10/2021	\$20,184.00
6.3	C00487	05/11/2021	\$20,184.00
6.4	C00511	06/12/2021	\$17,400.00
Total			\$77,952.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por \$24,215.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE

PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, tampoco se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00303	28/07/2021	\$24,215.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad (SIC), se detectaron pagos en efectivo por \$203,800.00 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses

de febrero, abril, agosto y de octubre a diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no justificó ni comprobó que se hayan efectuado las entregas de los recursos de acuerdo al concepto del gasto registrado, ya que no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó otorgar los apoyos, solicitud de apoyo de cada una de las personas a beneficiar, recibo de tesorería en que conste el nombre de la persona a quien se entrega el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00071	27/02/2021	\$14,400.00
8.2	C00160	14/04/2021	\$13,500.00
8.3	C00172	29/04/2021	\$14,400.00
8.4	C00354	14/08/2021	\$16,400.00
8.5	C00457	22/10/2021	\$20,000.00
8.6	C00490	04/11/2021	\$30,000.00
8.7	C00491	11/11/2021	\$15,100.00
8.8	C00513	08/12/2021	\$20,000.00
8.9	C00514	08/12/2021	\$20,000.00
8.10	C00539	15/12/2021	\$20,000.00
8.11	C00577	15/12/2021	\$20,000.00
Total			\$203,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$105,772.62 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) en los meses de junio, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, los resguardos, registros e inventarios firmados por los responsables, que acrediten su incorporación a los activos del municipio y justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe
9.1	C00243	29/06/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 69 (PAGO POR LA COMPRA DE UN MOTOR SUMERGIBLE DE 6 PULGADAS 20 HP.	\$44,650.00
9.2	C00424	06/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 69) GP [REDACTED] Folio Pago: 138 (PODADORA EVANS DE 4.5 H.P. GP [REDACTED] Folio Pago: 138)	\$9,048.00
9.3	C00443	20/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 146 (COMPRA DE MOTOSIERA, 1 ASPERSOR 20 LITROS, DESMALEZADORA. GP [REDACTED] Folio Pago: 146)	\$12,942.02
9.4	C00471	29/10/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 160 (SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA 60GL MOTOR 5HP. GP [REDACTED] Folio Pago: 160)	\$23,733.60
9.5	C00568	28/12/2021	GP [REDACTED] Folio Pago: 210 (EQUIPO DE COMPUTO (LAPOP HP 15). GP [REDACTED] Folio Pago: 210)	\$15,399.00
Total				\$105,772.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$109,878.68 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al [REDACTED], los cuales fueron pagados con recursos de Participaciones, por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), del contrato de obra número FAPSM-MUXUPIP-01/2021 denominada "Bacheo en diversas calles del Municipio de Muxupip" y del contrato de obra número FAPSM-MUXUPIP-03/2021 denominada "Rehabilitación de avenida C. 26 salida a Motul del municipio de Muxupip"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que se hayan realizado los trabajos contratados ya que no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportó croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Bacheo en diversas calles y Rehabilitación de avenida), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00581	27/12/2021	\$64,986.68
10.2	C00546	30/12/2021	\$44,892.00
Total			\$109,878.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$86,357.72 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], pagado con recurso de Participaciones, por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), de la obra denominada "REHABILITACION / AMPLIACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MANO DE OBRA E INSTALACI"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación/Ampliación para el abastecimiento de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00311	21/07/2021	\$86,357.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectaron enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios y de los honorarios por servicios profesionales por \$95,666.53 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) en los meses de enero y de agosto a octubre de 2021, mismos que no fueron registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable de los enteros (pagos) realizados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Impuesto Sobre la Renta retenido de las siguientes pólizas que se relacionan:

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios	ISR retenido por honorarios profesionales
12.1	Enero	C00026	14/01/2021	\$13,922.80	\$0.00
		C00027	26/01/2021	\$13,922.80	\$0.00
		Subtotal Enero		\$27,845.60	\$0.00
12.2	Agosto	C00342	13/08/2021	\$0.00	\$1,226.42
		C00344	15/08/2021	\$12,846.38	\$0.00
		C00370	25/08/2021	\$0.00	\$1,226.42

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios	ISR retenido por honorarios profesionales
12.3	Agosto	C00371	25/08/2021	\$0.00	\$1,226.42
		C00373	26/08/2021	\$14,311.65	\$0.00
		Subtotal Agosto		\$27,158.03	\$3,679.26
		C00383	14/09/2021	\$8,370.21	\$0.00
		C00392	14/09/2021	\$8,370.21	\$0.00
		C00413	29/09/2021	\$1,648.38	\$0.00
Subtotal Septiembre		\$18,388.80	\$0.00		
12.4	Octubre	C00433	14/10/2021	\$103.02	\$0.00
		C00437	14/10/2021	\$9,245.91	\$0.00
		C00435	26/10/2021	\$179.92	\$0.00
		C00447	26/10/2021	\$9,065.99	\$0.00
		Subtotal Octubre		\$18,594.84	\$0.00
		Subtotal por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT		\$91,987.27	\$3,679.26
Total				\$95,666.53	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,871,103.23 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 23/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número MMY-FISM-LP-2021/01 denominada "Construcción de Cancha y espacio multideportivo en la comisaria San Juan Koop"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, documentación del procedimiento efectuado para la contratación que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cancha y espacio multideportivo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00180	16/04/2021	\$561,330.96
14.2	C00234	21/05/2021	\$509,720.61
14.3	C00288	01/07/2021	\$258,950.65
14.4	C00289	31/07/2021	\$258,220.23
14.5	C00378	27/08/2021	\$282,880.78
Total			\$1,871,103.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

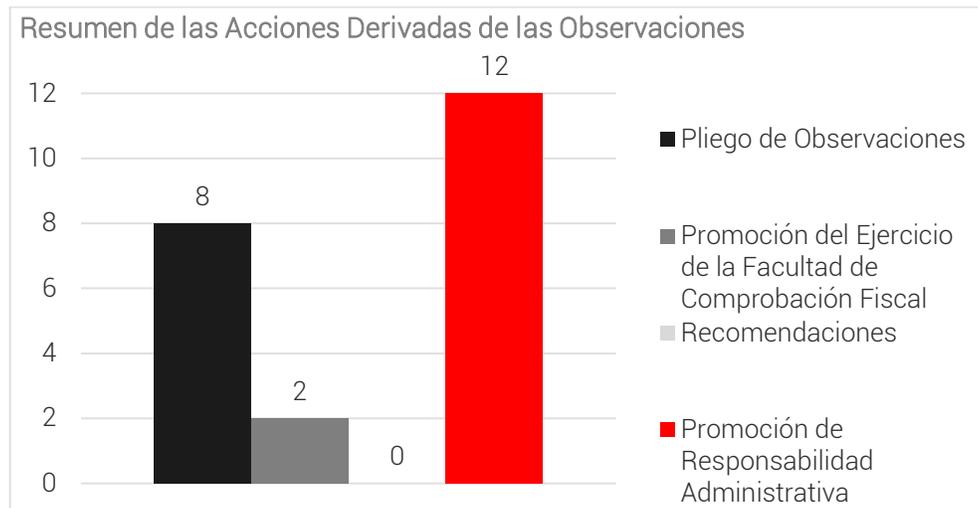
del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF21-22-OBS.14FISM y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,627,709.19 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**H. Ayuntamiento de
Quintana Roo, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio fue puesto en honor al patriota don Andrés Quintana Roo, prócer de la independencia de México, al igual que se hizo con el cercano estado de Quintana Roo en el oriente de la península de Yucatán.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás

Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 103.23 Km².

Población

El municipio de Quintana Roo cuenta con 976 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

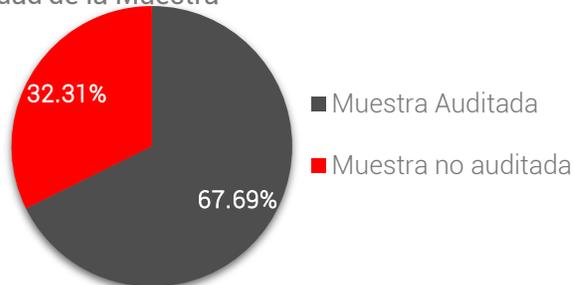
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$15,077,711.99
Población objetivo	\$14,380,047.69
Muestra auditada	\$9,733,413.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los Indicadores de Resultados, a través del sistema contable que permiten verificar el nivel de logro alcanzado por el programa, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$50,000.00	\$8,592.00	-\$41,408.00
3.2	Derechos	\$114,000.00	\$210,264.00	\$96,264.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$3,000.00	\$9.06	-\$2,990.94
3.5	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.6	Participaciones	\$10,480,459.42	\$10,374,386.33	-\$106,073.09
3.7	Aportaciones	\$4,743,619.68	\$4,484,460.60	-\$259,159.08
3.8	Convenios	\$2,700,000.00	\$0.00	-\$2,700,000.00
Total		\$18,111,079.10	\$15,077,711.99	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, sin embargo; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$3,861,475.90	\$3,780,863.18	\$80,612.72
4.2	Materiales y suministro	\$1,852,014.74	\$1,493,962.76	\$358,051.98
4.3	Servicios generales	\$2,054,656.68	\$2,092,190.86	-\$37,534.18
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,354,882.47	\$2,823,008.42	\$531,874.05
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$115,160.43	\$34,463.60	\$80,696.83
4.6	Inversión Pública	\$6,831,382.40	\$4,696,987.48	\$2,134,394.92
4.7	Deuda Pública	\$42,549.67	\$0.00	\$42,549.67
Total		\$18,112,122.29	\$14,921,476.30	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$241,178.81 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, acreditar la personalidad jurídica de los proveedores, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, se dio servicio o instalaron las refacciones, parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, respecto a las ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de Tesorería Municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada y suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	D00008	10/09/2021	Comprobación de gastos del cheque #02 pagos diversos del mes de septiembre de 20121.	\$120,015.61
5.2	D00026	24/11/2021	Comprobación de gastos del cheque #15 pagos diversos del mes de noviembre de 2021.	\$38,966.30
5.3	D00039	29/12/2021	Comprobación de gastos del cheque #31 pagos diversos del mes de diciembre de 2021.	\$67,211.00
5.4	D00040	31/12/2021	Comprobación de gastos del cheque #33 pagos diversos del mes de diciembre de 2021.	\$14,985.90
Total				\$241,178.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que justifique el gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00335	29/12/2021	\$13,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$8,037.00 (OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Pasajes aéreos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó el Acta Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2021 en el que se autoriza una comisión para que acuda a la Ciudad de Tijuana, Baja California, a recibir unos bienes que les dona el "Instituto para devolver al pueblo lo robado" (INDEP), siendo que de la documentación aportada al efecto se aprecian pagos por boletos de avión del [REDACTED], quien no fue incluido en la comisión aprobada, por lo que se deberá acreditar la autorización, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00019	19/10/2021	\$7,737.00 \$300.00
Total			\$8,037.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de

mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de libro de informe, diseño de logotipo del informe, videos), proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor donde se aprecia que los servicios facturados no coinciden con sus actividades económicas ni a su objeto social lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00144	07/05/2021	320 trastes de plástico	20,000.00
			320 despensas	80,000.00
8.2	C00214	15/07/2021	Equipo de sonido profesional marca Yamaha, y sonido lineal, micrófonos inalámbricos, elaboración de libro de informe	40,000.00
8.3	C00220	26/07/2021	Diseño de logotipo de informe, logo, invitaciones, lonas, Grabar video en lugares donde se han realizado trabajos, obras y testimonios, video por área de seguridad pública, 1 pantalla led de 3x2 metros, grabación y video streaming, plantas de ornato y decoración floral, pódium, mantel, bambalina y pantallas de plasma, conducción del evento, lona de fondo de 6x3 metros.	40,000.00
Total				\$180,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, no proporcionó contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponden al entregable, elaboración de la Cuenta Pública, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00288	18/10/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública al mes de septiembre 2021.	\$17,400.00
9.2	C00310	18/11/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública al mes de octubre 2021.	\$17,400.00
9.3	C00333	22/12/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública al mes de noviembre 2021.	\$17,400.00
9.4	C00334	22/12/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio 2022 del municipio de Quintana Roo.	\$11,600.00
			Total	\$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$163,382.14 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, no se proporcionó la documentación del proceso efectuado para la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Pintura de diversas áreas del palacio municipal del municipio de Quintana Roo, Yucatán), finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00316	30/11/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, la cantidad de \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 MN.) por concepto de pago de estimación 1 según contrato de obra pública No. MQY/PARTI/2021-ADJ-01 consistente en aplicación de pintura en diversas áreas del palacio municipal del municipio de Quintana roo, Yuc.	\$102,320.00
11.2	C00324	09/12/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, la cantidad de \$61,062.14 (Son: sesenta y un mil sesenta y dos pesos 14/100 MN.) por concepto de pago de estimación 2 según contrato de obra pública No. MQY/PARTI/2021-ADJ-01 consistente en aplicación de pintura en diversas áreas del palacio municipal del municipio de Quintana roo, Yuc.	\$61,062.14
			Total	\$163,382.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado



de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por \$1,153,721.60 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00346 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso efectuado para la contratación, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00346, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de calles de asfalto en Quintana Roo de la localidad de Quintana Roo, Yucatán y ampliación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Quintana Roo), acta de

entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que la entidad presentó "acta de entrega recepción y física de los trabajos" y de "extinción de derechos", que se fundamentan en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, que no aplican por tratarse de disposiciones Federales, cuando en los recursos ejercidos se aplicaron locales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00317	22/11/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$305,047.32 (Son: trescientos cinco mil cuarenta y siete pesos 32/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 01 de los trabajos de construcción de calles de asfalto en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-13-01 importe de la estimación: \$262,971.83 amortización del anticipo: \$0.00 Subtotal: \$262,971.83 IVA: \$42,075.49 Total: \$305,047.32 Retenciones: \$0.00 Alcance liquido: \$305,047.32.	\$305,047.32
12.2	C00346	31/12/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$430,436.15 (Son: cuatrocientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 15/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 02 (finiquito) de los trabajos de construcción de calles de asfalto en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-13-01 importe de la estimación: \$371,065.64 amortización del anticipo: \$0.00 Subtotal: \$371,065.64 IVA: \$59,370.51 Total: \$430,436.15 Retenciones: \$0.00 Alcance liquido: \$430,436.15.	\$430,436.15

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.3	C00318	22/11/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$170,776.04 (Son: ciento setenta mil setecientos setenta y seis pesos 04/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 01 de los trabajos de ampliación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-13-02 importe de la estimación: \$147,220.72 amortización del anticipo: \$0.00 Subtotal: \$147,220.72 IVA: \$23,555.32 Total: \$170,776.04 Retenciones: \$0.00 Alcance liquido: \$170,776.04.	\$170,776.04
12.4	C00350	31/12/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$247,462.09 (Son: doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 09/100 MN.) correspondiente al pago de la estimación No. 02 (finiquito) de los trabajos de ampliación de red o sistema de agua entubada acceso a servicios básicos de la vivienda en Quintana Roo localidad de Quintana Roo asentamiento Quintana Roo al amparo del contrato de obra No. MQY/FISMDF/2021-13-02 importe de la estimación: \$213,329.39 amortización del anticipo: \$0.00 Subtotal: \$213,329.39 IVA: \$34,132.70 Total: \$247,462.09 Retenciones: \$0.00 Alcance liquido: \$247,462.09.	\$247,462.09
Total				\$1,153,721.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del

Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por \$447,538.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se proporcionó la documentación del proceso efectuado para la contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación de cancha y espacio deportivos en el municipio de Quintana roo, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente de la entidad. Cabe precisar que del contrato proporcionado para la obra se indica una mezcla de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y de Participaciones, por lo tanto, en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados deberá efectuarse en la proporción aportada al fondo correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00210	06/07/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$125,498.00 (Son: Ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 MN.) por concepto de estimación 1 de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	\$125,498.00
13.2	C00219	21/07/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$40,000.00 (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 MN.) por concepto de estimación 2 de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	\$40,000.00
13.3	C00250	17/08/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$85,497.64 (Son: Ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 64/100 MN.) por concepto de estimación tres de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	\$85,497.64
13.4	C00265	17/08/2021	Recibí del municipio de Quintana Roo, Yucatán la cantidad de \$196,542.64 (Son: ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 MN.) por concepto de estimación finiquito de la obra "Rehabilitación de cancha y espacios deportivos en el municipio de Quintana Roo, Yucatán" según contrato MQY-FISM-04-2021-IR.	\$196,542.64
Total				\$447,538.28

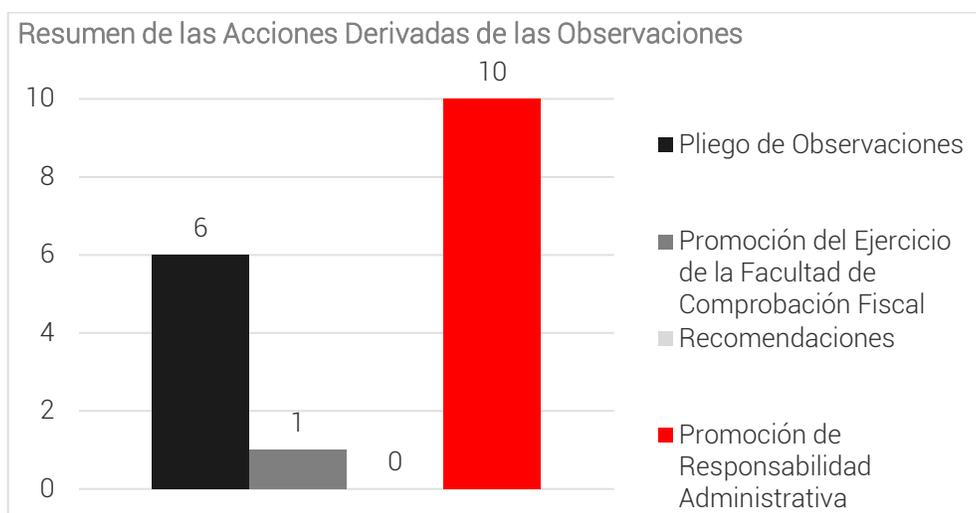
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 06/Quintana Roo/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF21-22-OBS.13FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,249,620.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

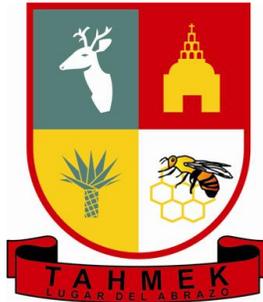
**H. Ayuntamiento de
Tahmek, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Significa abrazo refuerte o muy apretado por derivarse de las voces Tah, fuerte, reciamente y Meek contracción de meek abrazo. Se refiere también no solo a personas sino hasta ejecutar la acción con los animales.

Localización

El municipio de Tahmek se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 18' de longitud oeste; posee una altura de 13 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tahmek ocupa una superficie de 102.50 Km².

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 3,774 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

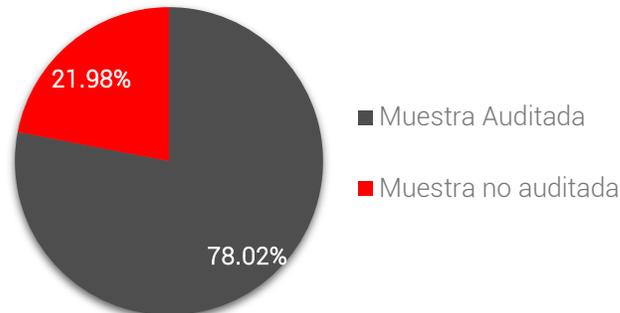
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,554,604.26
Población objetivo	\$15,955,438.86
Muestra auditada	\$12,448,096.73

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al: Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$94,000.00	\$106,288.23	\$12,288.23
3.2	Derechos	\$153,000.00	\$115,512.00	-\$37,488.00
3.3	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$126,238.00	\$126,238.00
3.4	Participaciones	\$13,866,597.00	\$12,723,890.59	-\$1,142,706.41
3.5	Aportaciones	\$5,924,701.00	\$5,445,885.44	-\$478,815.56
3.6	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$36,790.00	\$36,790.00
	Total	\$30,038,298.00	\$18,554,604.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahmek, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,370,678.40	\$7,368,430.71	\$2,247.69
4.2	Materiales y suministros	\$2,084,099.84	\$2,046,971.98	\$37,127.86
4.3	Servicios generales	\$2,998,278.93	\$2,856,458.32	\$141,820.61
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,461,653.80	\$3,461,653.80	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$115,155.84	\$115,155.84	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$3,428,873.16	\$3,428,106.76	\$766.40
Total		\$19,458,739.97	\$19,276,777.41	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del



Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$136,462.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor en que establezca las características y modelo de las bancas de herrería, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácora donde se establezca la ubicación y/o instalación de las bancas de herrería, reporte fotográfico de las bancas de herrería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00111	16/02/2021	Bancas de herrería según modelo acordado.	\$136,462.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$108,991.60 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en el mes de diciembre del 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible firmadas por los responsables, sin embargo se identificaron vehículos que no se encuentran en el inventario de equipo de transporte proporcionado por la entidad, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00768	29/12/2021	\$108,991.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$87,666.10 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS



PESOS 10/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$21,325.50 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$20,633.12 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de mantenimiento de vehículo firmada por los responsables, sin indicar el vehículo y placa de circulación, por lo que no se logró identificar en el inventario de equipo de transporte proporcionado situación que deberá aclarar, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00460	21/07/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$20,633.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que indique que evento se realizó y en concreto que bienes y/o servicios proporcionó el proveedor que amerite pago alguno, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00504	13/08/2021	\$29,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,210.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica de la persona moral [REDACTED] ni que el [REDACTED] sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, tampoco acreditó que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios de escaneo de la Cuenta Pública de junio a diciembre de 2020 y de enero a agosto de 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presenta contratos cuya vigencia no corresponde a los periodos de los pagos efectuados, por lo que no pueden surtir efectos de justificación y obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00074	10/02/2021	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de junio 2020 a diciembre 2020 (cant: 22450.00).	\$65,105.00
9.2	C00265	06/05/2021	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero-agosto 2021 (cant: 22450.00).	\$65,105.00
Total				\$130,210.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación plurianual de los servicios, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con la capacidad técnica, activos y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio, lo anterior dado que se ha identificado a este proveedor en diversos municipios de la entidad, tampoco aportó, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad del municipio, Presupuesto de Egresos 2022 y Poas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00002	04/01/2021	Honorarios contables enero 2021. sustituye a la factura num 641 (cant: 1.00).	\$18,000.00
10.2	C00075	10/02/2021	Honorarios contables febrero 2021.	\$18,000.00
10.3	C00123	11/03/2021	Honorarios contables marzo 2021.	\$18,000.00
10.4	C00204	15/04/2021	Honorarios contables abril 2021.	\$18,000.00
10.5	C00264	06/05/2021	Honorarios contables mayo 2021.	\$18,000.00
10.6	C00350	09/06/2021	Honorarios contables junio 2021.	\$18,000.00
10.7	C00414	05/07/2021	Honorarios contables julio 2021.	\$18,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.8	C00496	05/08/2021	Honorarios contables agosto 2021.	\$18,000.00
10.9	C00595	15/09/2021	Honorarios contables septiembre 2021.	\$18,000.00
10.10	C00624	11/10/2021	Honorarios contables octubre 2021.	\$18,000.00
10.11	C00692	03/11/2021	Honorarios contables noviembre 2021.	\$18,000.00
10.12	C00772	06/12/2021	Honorarios contables diciembre 2021.	\$18,000.00
10.13	C00773	15/12/2021	Apoyo en la elaboración presupuesto de egresos 2022 y poas.	\$9,000.00
Total				\$225,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$367,201.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, al [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, no se aportó la documentación del proceso efectuado para su contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, ni se aportó justificación o excepción alguna, si bien se aportan unos "informes" de

actividades que se dicen realizadas no se acompañaron con las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables, no se acredita que el proveedor cuente con personal y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que estuvo en el municipio para dar los servicios de asesoría, de la documentación aportada en la póliza C00355 no se acredita participación alguna del proveedor en el "procedimiento de administrativo sancionador" adicional a que en todo caso no procedería pago alguno ya que se supone que otorga asesoría jurídica mensual por la que se le paga, en las pólizas C00506 y C00775 no proporcionó contrato ni adjunta el "documento especializado del tercer informe", ni justifica y acredita en que consiste la especialización ni se aportó el Plan Municipal de Desarrollo, llamando la atención la cuota o monto fijo de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que cobra el proveedor por sus "intervenciones" que justifique deba pagársele, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00010	19/01/2021	Asesoría Jurídica laboral correspondiente al período del 01 al 15 de enero-2021	\$13,250.00
11.2	C00065	02/02/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de enero-2021	\$13,250.00
11.3	C00080	17/02/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° -15 febrero-2021	\$13,250.00
11.4	C00119	03/03/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 28 febrero 2021	\$13,250.00
11.5	C00129	16/03/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1 al 15 marzo - 2021.	\$14,000.00
11.6	C00196	06/04/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 marzo - 2021.	\$14,000.00
11.7	C00263	03/05/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 30 abril 2021.	\$14,000.00
11.8	C00319	19/05/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° al 15 mayo - 2021.	\$14,000.00
11.9	C00342	01/05/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° al 15 abril - 2021.	\$14,000.00
11.10	C00351	09/06/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16-31 mayo - 2021.	\$14,000.00
11.11	C00355	14/06/2021	Realización del procedimiento Administrativo Sancionatorio relativo al ejercicio fiscal dos mil dieciocho emitido por la Auditoría Superior del Estado.	\$6,201.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.12	C00356	14/06/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° -15 junio -2021.	\$14,000.00
11.13	C00413	02/07/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 -30 junio -2021.	\$14,000.00
11.14	C00443	28/07/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1-15 julio -2021.	\$14,000.00
11.15	C00497	05/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16-31 julio 2021.	\$14,000.00
11.16	C00506	17/08/2021	Realización y/o elaboración del documento especializado del Tercer Informe de Gobierno.	\$14,000.00
11.17	C00507	17/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1-15 agosto-2021.	\$14,000.00
11.18	C00532	26/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16-31 agosto-2021.	\$14,000.00
11.19	C00594	23/09/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de septiembre de 2021.	\$14,000.00
11.20	C00619	05/10/2021	Asesoría Jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2021.	\$14,000.00
11.21	C00672	18/10/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de octubre 2021.	\$14,000.00
11.22	C00691	03/11/2021	Asesoría Jurídica del correspondiente del 16 al 31 de octubre 2021	\$14,000.00
11.23	C00770	06/12/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de noviembre 2021.	\$14,000.00
11.24	C00771	06/12/2021	Asesoría Jurídica del 16 al 30 de noviembre 2021.	\$14,000.00
11.25	C00774	15/12/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de diciembre de 2021.	\$14,000.00
11.26	C00775	15/12/2021	Realización del plan de desarrollo municipal	\$14,000.00
11.27	C00778	15/12/2021	Asesoría Jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2021	\$14,000.00
Total				\$367,201.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$48,555.28 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido las letras, reporte fotográfico georreferenciado de la ubicación en que se encuentran las letras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00061	05/01/2021	\$48,555.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,285.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el pago de gastos médicos como apoyo, solicitud de apoyo por parte del beneficiario, expediente médico, estudios, diagnóstico y/o equivalentes en que conste el padecimiento o enfermedad que amerite atención médica u hospitalaria necesarios para acreditar la existencia real de un afectación a la salud respetando los datos personales o de derechos humanos, identificación oficial de la persona que recibió la atención médica, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00468	01/07/2021	\$30,700.00
13.2	C00475	01/07/2021	\$62,019.59 \$1,566.07
Total			\$94,285.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$283,631.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, documentos del procedimiento efectuado para la adjudicación de las obras, presenta contratos con el proveedor como persona moral pero en éste indebidamente indica datos de una persona física cuya personalidad no se aprecia de un acta constitutiva que aporta (es borrosa), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de fosas sépticas y pintura en edificios públicos), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00493	13/07/2021	Importe total correspondiente a la estimación #1 (única) del contrato 3107401.02.05.2021 de la Obra denominada Construcción de fosas sépticas en el municipio de Tahmek, Yucatán.	\$218,154.37
15.2	C00529	24/08/2021	Importe total correspondiente a la estimación # 1 (única) del contrato: 3107401.02.06.2021 de la obra "pintura en edificios públicos (iglesia, mercado, registro civil) en el municipio de Tahmek, estado de Yucatán.	\$65,477.55
Total				\$283,631.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,101,197.88 (UN MILLÓN CIENTO Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00340 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, documentos del procedimiento de adjudicación de la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00340, no acredita la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 15 acciones de vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00340	15/05/2021	Anticipo 30% del contrato TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek" FC-1713	\$330,476.90
16.2	C00465	13/07/2021	Estimación 1 del contrato N° TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek"	\$183,941.96
16.3	C00526	11/08/2021	Estimación 2 del contrato N° TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek"	\$390,580.76
16.4	C00527	11/08/2021	Estimación 3 del contrato N° TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek"	\$196,198.26
Total				\$1,101,197.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;



60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$210,210.47 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acredita la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, documentos del procedimiento de adjudicación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00494	31/07/2021	Construcción de techos firmes (2da etapa en el municipio de Tahmek con el contrato N° 3107403.02.01.2021.	\$210,210.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$794,555.42 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acredita la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firme), documentos del procedimiento de adjudicación de la obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00341	19/05/2021	Estimación 1 del contrato N° 3107403.03.01.2021 de la Obra "Construcción de techos firmes" en el municipio de Tahmek.	\$418,762.18

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.2	C00410	22/06/2021	Estimación 2 (finiquito) del contrato N° 3107403.03.01.2021 de la Obra denominada "Construcción de techos firmes" en el municipio de Tahmek.	\$375,793.24
Total				\$794,555.42

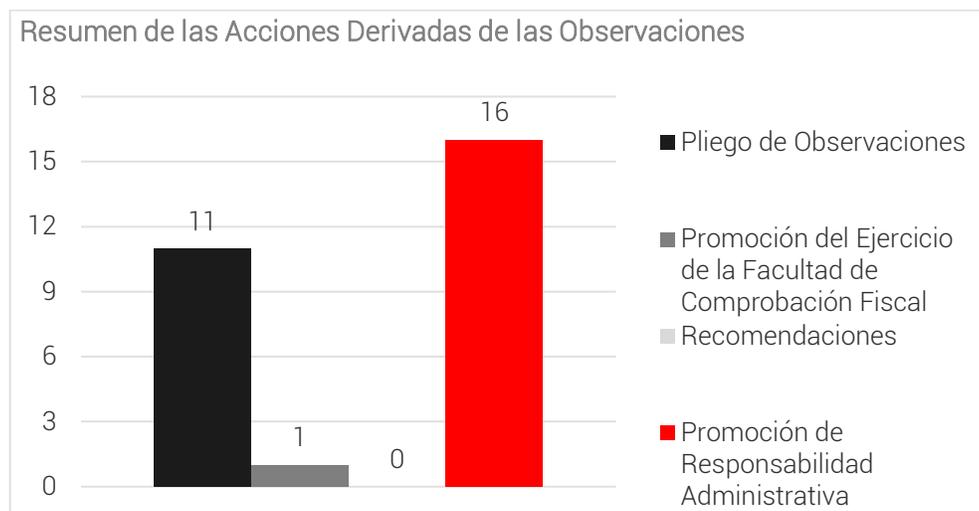
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.6 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de \$87,666.10 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$21,325.50 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.).	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultada de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,412,635.53 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**H. Ayuntamiento de
Tixcacalcupul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixcacalcupul, significa en lengua maya las dos bocas o los dos cuellos de Kupul (patronímico maya).

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 35' de latitud norte y los meridianos 88° 13' y 88° 28' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tekom, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Chichimila y al oeste con Chikindzonot.

Extensión

El municipio de Tixcacalcupul ocupa una superficie de 502.82 Km².

Población

El municipio de Tixcacalcupul cuenta con 7,888 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

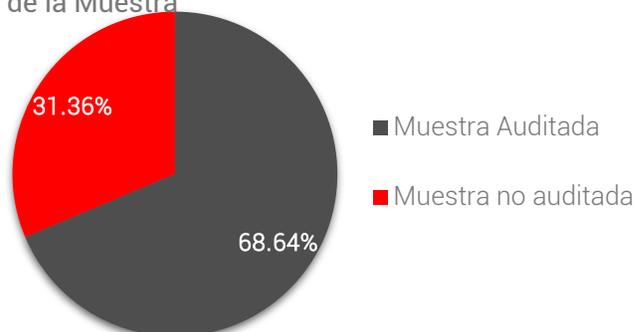
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,699,120.91
Población objetivo	\$17,964,216.47
Muestra auditada	\$12,331,041.12

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la



atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario (el cual carece de las firmas) de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario (el cual carece de las firmas) de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$54,500.00	\$98,515.42	\$44,015.42
3.2	Derechos	\$111,500.00	\$30,180.00	-\$81,320.00
3.3	Contribuciones de Mejora por obras públicas	\$4,000.00	\$0.00	-\$4,000.00
3.4	Productos	\$20,000.00	\$8.65	-\$19,991.35
3.5	Aprovechamientos	\$41,000.00	\$0.00	-\$41,000.00
3.6	Participaciones	\$19,162,943.63	\$17,833,402.97	-\$1,329,540.66
3.7	Aportaciones	\$31,582,070.10	\$29,734,904.44	-\$1,847,165.66
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$600,000.00	\$0.00	-\$600,000.00
3.9	Convenios	\$3,500,000.00	\$2,109.43	-\$3,497,890.57
	Total	\$55,076,013.73	\$47,699,120.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,406,642.25	\$15,406,642.25	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,064,027.19	\$2,961,553.18	\$102,474.01
4.3	Servicios generales	\$3,629,254.83	\$3,629,254.83	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,219,015.34	\$2,219,015.34	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$211,300.00	\$211,300.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$25,069,805.03	\$25,069,805.03	\$0.00
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$49,600,044.64	\$49,497,570.63	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$280,175.21 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los servicios pagados acompañado

de los documentos que los justifiquen y comprueben (entregables), no se acreditó la existencia legal ni personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00010	05/02/2021	Honorarios Contables de enero de 2021.	\$25,334.40
5.2	C00034	03/03/2021	Honorarios Contables de febrero de 2021.	\$25,334.40
5.3	C00065	26/04/2021	Honorarios Contables de marzo de 2021.	\$25,334.40
5.4	C00094	04/05/2021	Honorarios Contables de abril de 2021.	\$25,334.40
5.5	C00144	21/06/2021	Honorarios Contables de mayo de 2021.	\$25,334.40
5.6	C00165	13/07/2021	Honorarios Contables de junio de 2021.	\$25,334.40
5.7	C00166	13/07/2021	Honorarios Contables de julio de 2021.	\$25,334.40
5.8	C00215	07/08/2021	Honorarios Contables de agosto de 2021.	\$25,334.40
5.9	C00268	31/08/2021	Digitalización de la cuenta pública de los meses de enero a diciembre 2020 y enero a agosto 2021.	\$77,500.01
Total				\$280,175.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos, Acta de Cabildo, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en exceso por \$778,121.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), importe que resulta entre el comparativo de las remuneraciones mensuales del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 y la nómina pagada de la segunda quincena del mes de agosto de 2021 como se aprecia en la tabla, siendo importante destacar que la nómina pagada de dicha quincena de ese mes excede los montos de remuneración mensual neto autorizados en el analítico de plazas (tabulador de sueldos) del Presupuesto de Egresos; la entidad fiscalizada no proporcionó nómina, lista de raya o integración del personal que indique su departamento o área de adscripción, fuente de financiamiento para el pago de cada empleado (Participaciones \$1,762,407.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.)), el Acta de Cabildo donde se autorizó la modificación de las remuneraciones mensuales netas del analítico de plazas (tabulador de sueldos) que dieron origen a la diferencia pagada en demasía por \$778,121.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), el Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de compensaciones y la partida presupuestal asignada para éste concepto, el Acta de Cabildo donde se autorizaron las normas aplicables para las adecuaciones presupuestales en el ejercicio fiscal 2021, criterios o parámetros para determinar los montos asignados al personal, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados en exceso no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado según pólizas de contabilidad	Monto de remuneraciones mensuales netas aprobadas según Presupuesto de Egreso 2021	Diferencia neta pagada en exceso
6.1	C00264	31/08/2021	\$1,762,407.40 (Participaciones)	\$1,182,579.00	\$778,121.00
6.2	C00265	31/08/2021	\$198,292.60 (Fortamun-DF)		
Total			\$1,960,700.00	\$1,182,579.00	\$778,121.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 121 fracciones I y II, 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$857,725.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó otorgar los apoyos, solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación que acredite haberse efectuado la entrega del apoyo y justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00004	21/01/2021	Gp directo 3 [REDACTED], pago: 3 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 3 [REDACTED], pago: 3) (SIC)	\$70,150.00
7.2	C00017	12/02/2021	Gp directo 9 [REDACTED], pago: 9 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 9 [REDACTED], pago: 9) (SIC)	\$59,950.00
7.3	C00037	09/03/2021	Gp directo 17 [REDACTED], pago: 17 (relación de beneficiarios a personas de escasos recursos. Gp directo 17 [REDACTED], pago: 17) (SIC)	\$67,800.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.4	C00064	06/04/2021	Gp directo 27 [REDACTED], pago: 28 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 27 [REDACTED], pago: 28) (SIC)	\$50,350.00
7.5	C00073	19/04/2021	Gp directo 29 [REDACTED], pago: 30 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 29 [REDACTED], pago: 30) (SIC)	\$66,900.00
7.6	C00103	13/05/2021	Gp directo 39 [REDACTED], pago: 40 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 39 [REDACTED], pago: 40) (SIC)	\$70,800.00
7.7	C00136	14/06/2021	Gp directo 51 [REDACTED], pago: 52 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 51 [REDACTED], pago: 52) (SIC)	\$75,000.00
7.8	C00148	25/06/2021	Gp directo 53 [REDACTED], pago: 54 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 53 [REDACTED], pago: 54) (SIC)	\$86,200.00
7.9	C00171	19/07/2021	Gp directo 62 [REDACTED], pago: 63 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 62 [REDACTED], pago: 63) (SIC)	\$93,700.00
7.10	C00220	10/08/2021	Gp directo 80 [REDACTED], pago: 81 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 80 [REDACTED], pago: 81) (SIC)	\$118,400.00
7.11	C00244	31/08/2021	Gp directo 87 [REDACTED], pago: 88 (apoyo económico a personas de escasos recursos. Gp directo 87 [REDACTED], pago: 88) (SIC)	\$98,475.00
Total				\$857,725.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y noviembre de 2021, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Original endosada a nombre del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, tarjeta de circulación a favor del municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, el registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, adicional a lo anterior en las pólizas C00182 y C00184 no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de los vehículos, de la documentación revisada de la póliza C00182 se aprecia como beneficiario del cheque pagado a [REDACTED] [REDACTED] persona que endosó el 30 de julio de 2021 el vehículo a [REDACTED]



[REDACTED], por lo tanto éste no contaba con los derechos y propiedad del vehículo y por lo mismo no se debió realizar pago alguno, no aportándose documentación soporte que justifique el destino final del gasto, ni en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00182	31/07/2021	\$30,000.00
9.2	C00184	31/07/2021	\$30,000.00
9.3	C00503	06/11/2021	\$53,000.00
9.4	C00504	09/11/2021	\$50,000.00
Total			\$163,000.00

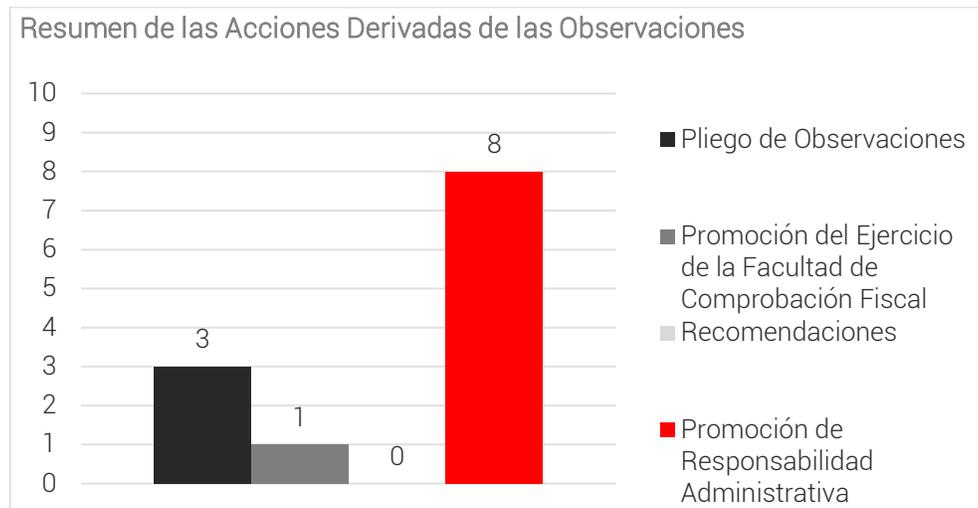
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de junio del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,300,900.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 21/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones



I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**H. Ayuntamiento de Ucú,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de las 7 lunas, por derivarse de las voces Uc, contracción de uuc, siete y ú, luna, mes.

Localización

Está ubicado en la región metropolitana. Está comprendido entre los meridianos 89° 44' y 89° 51' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 10' de latitud norte. Limita al norte con Progreso, al sur con Umán, al este con Mérida, al oeste con Hunucmá.

Extensión

El municipio de Ucú ocupa una superficie de 130.02 Km².

Población

El municipio de Ucú cuenta con 4,049 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

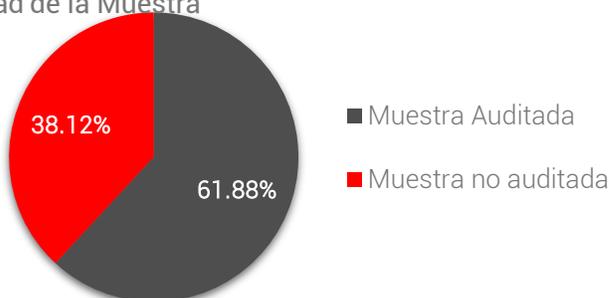
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,234,135.85
Población objetivo	\$20,615,164.11
Muestra auditada	\$12,756,945.11

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$6,381,000.00	\$3,671,056.58	-\$2,709,943.42
3.2	Derechos	\$1,978,500.00	\$1,289,300.16	-\$689,199.84
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$3,500.00	\$29.38	-\$3,470.62
3.5	Aprovechamientos	\$41,500.00	\$5,000.00	-\$36,500.00
3.6	Participaciones	\$13,650,000.00	\$13,027,629.49	-\$622,370.51
3.7	Aportaciones	\$5,055,900.00	\$5,235,785.88	\$179,885.88
3.8	Convenios	\$15,000,000.00	\$0.00	-\$15,000,000.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$5,334.36	\$5,334.36
Total		\$42,120,400.00	\$23,234,135.85	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$13,669,399.58	\$10,490,450.48	\$3,178,949.10
4.2	Materiales y Suministro	\$5,666,837.45	\$2,854,146.28	\$2,812,691.17
4.3	Servicios Generales	\$5,862,785.46	\$3,040,348.16	\$2,822,437.30
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$3,568,542.27	\$3,518,542.27	\$50,000.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$91,308.68	\$23,608.68	\$67,700.00
4.6	Inversión Pública	\$17,822,307.99	\$2,666,691.09	\$15,155,616.90
	Total	\$46,681,181.43	\$22,593,786.96	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$413,600.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$413,700.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00036	14/01/2021	\$14,600.00
5.2	C00037	28/01/2021	\$15,700.00
5.3	C00158	16/03/2021	\$11,700.00
5.4	C00170	29/03/2021	\$11,700.00
5.5	C00284	05/05/2021	\$2,000.00
5.6	C00285	05/05/2021	\$2,700.00
5.7	C00294	14/05/2021	\$10,600.00
5.8	C00305	27/05/2021	\$11,700.00
5.9	C00313	27/05/2021	\$5,000.00
5.10	C00431	14/07/2021	\$14,400.00
5.11	C00445	28/07/2021	\$14,400.00
5.12	C00447	01/07/2021	\$2,700.00
5.13	C00544	15/09/2021	\$61,400.00
5.14	C00553	29/09/2021	\$64,000.00
5.15	C00609	30/11/2021	\$7,800.00
5.16	C00614	30/11/2021	\$50,800.00
5.17	C00653	03/12/2021	\$13,900.00
5.18	C00668	15/12/2021	\$68,700.00
5.19	C00671	31/12/2021	\$19,900.00
5.20	C00687	06/12/2021	\$5,000.00
5.21	C00688	06/12/2021	\$5,000.00
Total			\$413,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes diciembre de 2021, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), recibos de nómina firmados, ninguna otra documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por \$243,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes diciembre de 2021, por el concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), recibos de nómina firmados, ninguna otra documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00708	24/12/2021	\$215,000.00
6.2	C00712	24/12/2021	\$28,300.00
Total			\$243,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por \$89,640.55 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmado por los responsables, padrón de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$8,325.70
			\$24,802.43
7.1	C00029	06/01/2021	\$13,589.40
			\$23,865.69
			\$19,057.33
Total			\$89,640.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$88,383.88 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio y octubre de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada si bien proporcionó escritos de solicitud de haber recibido los servicios se aprecia que en unos casos no están firmadas por el C [REDACTED] (Director de mantenimiento vehicular) y en otros cuando contienen firma éstas no son coincidentes como puede apreciarse en los documentos adjuntos en las pólizas que se observan, adicional a que presentan en dos pólizas las mismas placas fotográficas como evidencia de los bienes (en la C00590 no presentan evidencia fotográfica), asimismo, no aportaron padrón de los vehículos propiedad del municipio, identificación oficial con fotografía y firma del C [REDACTED] [REDACTED], bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, reporte fotográfico en la póliza C00132, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00132	08/03/2021	\$21,581.80
8.2	C00274	05/05/2021	\$30,914.00
8.3	C00330	21/06/2021	\$16,588.00
8.4	C00590	11/10/2021	\$19,300.08
Total			\$88,383.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$95,584.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el entregable (video) de la producción por el tercer informe de gobierno del municipio, evidencia de la cobertura del evento en redes sociales en la póliza C00478, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, del proveedor [REDACTED] no se acreditó su personalidad jurídica, que cuenta con los insumos y activos para dar los servicios que factura ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento en ambos casos que justifique la obligación del pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00478	26/08/2021	\$24,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.2	C00477	26/08/2021	\$22,272.00
9.3	C00530	09/09/2021	\$48,952.00
Gran Total			\$95,584.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por \$34,800.02 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 02/100 M.N.) que incluye un pago duplicado indebidamente por \$17,400.01 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, registrado en la póliza número C00483, por el concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, la bitácora y reporte fotográfico del vehículo arrendado, ni documento que justifique la evidencia del reintegro del pago duplicado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00448	28/07/2021	\$17,400.01
10.2	C00483	01/08/2021	\$17,400.01
Total			\$34,800.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$23,608.68 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 68/100 M.N.) en los meses de junio, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Vehículos y equipo de terrestre G. Capital (SIC)", "Maquinaria y equipo agropecuario G. capital (SIC)" y "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial G. capital (SIC)"; la entidad fiscalizada si bien proporcionó solicitud y constancia de recepción de los bienes en las pólizas C00328 y C00492, estas no fueron firmadas y por lo tanto no se reconoce su contenido ni validez, en todos los casos no se aportó registro e inventario de los bienes adquiridos que acrediten su incorporación a los activos del municipio, resguardos de los bienes firmados por el responsable y evidencia fotográfica de los mismos ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00328	16/06/2021	\$9,048.00
11.2	C00492	06/08/2021	\$7,716.68
11.3	C00531	10/09/2021	\$6,844.00
Total			\$23,608.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero,



161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$37,279.27 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Trabajos de la construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Ucú, Yucatán (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00149	04/03/2021	\$37,279.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 234

y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2021, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios contra Subsidio al Empleo por \$342,604.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

CUATRO PESOS 98/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada deberá justificar y aclarar el motivo de la cancelación, o en su caso, proporcionar evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Cancelado Según Contabilidad
14.1	D00003	01/01/2021	\$26,041.04
14.2	D00004	28/02/2021	\$25,981.16
14.3	D00005	01/03/2021	\$27,139.50
14.4	D00006	01/04/2021	\$25,876.40
14.5	D00007	01/05/2021	\$26,073.16
14.6	D00008	30/06/2021	\$25,331.08
14.7	D00009	30/07/2021	\$26,502.10
14.8	D00010	30/08/2021	\$23,908.30
14.9	D00011	30/09/2021	\$32,438.92
14.10	D00012	31/10/2021	\$39,314.00
14.11	D00013	30/11/2021	\$29,469.52
14.12	D00015	31/12/2021	\$34,529.80
Total			\$342,604.98

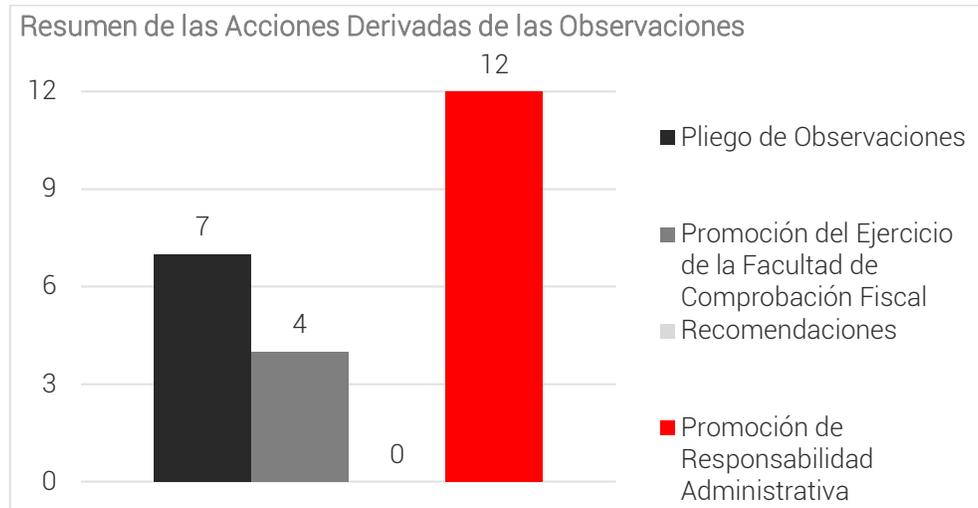
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-100-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio número 39/05/22 de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$991,496.38 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN